

mentos de la demanda».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de julio de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de mil cuarenta y cinco millones cincuenta y siete mil trescientos diecinueve pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba, constando entre otros extremos la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de mil cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos diecinueve pesetas (1.045.857.319 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de financiar la actuación denominada Plan Río Guadalquivir. Puente del Arenal.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe de quince millones (15.000.000 Pts) de pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarta. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexta: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación

al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 30 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de junio de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención par Ayuntamiento, afectadas por la Orden que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 8 de octubre de 1991 subvenciones a los ayuntamientos, destinadas a la electrificación de estas viviendas.

El artículo 5º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de Municipios, concedidas mediante resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se hace pública, la relación de Municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 8 de octubre de 1991, así como el número de viviendas objeto de la actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, todo lo cual figura recogido en el Anexo de lo presente Resolución.

Segundo: La selección definitiva de las viviendas concretas en cada Municipio corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con las listas remitidas a esta Dirección General y a los criterios señalados en el artículo cuarto, apartados A y B de la citada Orden.

Sevilla, 23 de junio de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCIONES (miles de pesetas)
ALCONTAR	3	630
ALCUDIA DE MONTEAGUD	6	1.260
ALMONCITA	4	840
BEIRES	3	630
BERJA	5	1.050
CANJAYAR	25	5.250
CUEVAS DE ALMANZORA	7	1.470
CHIRIVEL	14	2.940
FINES	2	420
HUERCAL-OLVERA	16	3.360
LUBRIN	2	420
LUCAR	5	1.050
MACAEL	7	1.470
MARIA	6	1.260
OHANES	10	2.100
OLULA DE CASTRO	6	1.260
PADULES	18	3.780
PURCHENA	10	2.100
SENES	15	3.150
SORBAS	2	420
SUFLI	1	210
TAHAL	3	630
TURRE	13	2.730

ULEILA DEL CAMPO 6 1.260
VELEZ RUBIO 15 3.150

Total Nº de Vivienda = 204

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDA	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALCALA DE LOS GAZULES	3	630
ARCOS	4	840
BARBATE	4	840
BARRIOS LOS	4	840
BENAOCAZ	1	210
BORNOS	5	1.050
CASTELLAR	2	420
MEDINA SIDONIA	3	630
PATERNA	3	630
PRADO DEL REY	3	630
ROTA	5	1.050
SETENIL	5	1.050
UBRIQUE	3	630
VILLALUENGA	4	840
VILLAMARTIN	2	420

Total Nº de viviendas = 51

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de ptas.)
AÑORA	3	630
BAENA	4	840
CARDEÑA	5	1.050
CASTRO DEL RIO	7	1.470
ENCINAS REALES	4	840
ESPIEL	7	1.470
HINOJOSA DEL DUQUE	7	1.470
IZNAJAR	2	420
MONTORO	8	1.680
PEDROCHE	4	840
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	7	1.470
POZOBLANCO	11	2.310
RUTE	2	420
SANTA EUFEMIA	4	840
Vva. DEL DUQUE	8	1.680
Vva. DEL REY	7	1.470
VILLAHARTA	2	420
VILLARALTO	3	630
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	7	1.470

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 102

PROVINCIA GRANADA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDA	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALAMEDILLA	5	1.050
ALBONDON	4	840
ALBUÑAN	4	840
ALBUÑOL	4	840
ALBUÑELAS	5	1.050
ALDEIRE	2	420

ALGARINEJO	4	840
ALHAMA DE GRANADA	4	840
ALPUJARRA DE LA Sª.	5	1.050
ARENAS DEL REY	3	630
BERCHULES	2	420
BUBION	6	1.260
BUSQUISTAR	3	630
CALAHORRA	2	420
CAMPOTEJAR	6	1.260
CAPILEIRA	6	1.260
CARATAUNAS	1	210
CASTARAS	5	1.050
CASTILLEJAR	3	630
CORTES Y GRAENA	3	630
CULLAR	4	840
FERREIRA	1	210
GALERA	3	630
GOBERNADOR	2	420
GORAFE	1	210

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de Ptas.)
GUADIX	3	630
GÜEJAR-SIERRA	4	840
HUENEJA	3	630
HUESCAR	2	420
ITRABO	3	630
JAYENA	4	840
JEREZ DEL MARQUESADO	4	840
JETE	3	630
JUVILES	5	1.050
LENTEJI	3	630
LUGROS	1	210
MOLVIZAR	10	2.100
MONTEFRIO	2	420
MURTAS	4	840
MEVADA	3	630
ORCE	5	1.050
OTIVAR	5	1.050
PEDRO MARTINEZ	5	1.050
PUEBLA D. FADRIQUE	10	2.100
SALAR	2	420
SOPORTUJAR	5	1.050
SORVILAN	5	1.050
TAHA LA	2	420
TORVIZCON	10	2.100
TREVELEZ	2	420

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCIONES (miles de Ptas.)
TURON	3	630
VALLE EL	1	210
VEGAS DEL GENIL	2	420
VELEZ DE BENAUDALLA	5	1.050

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 204

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALAJAR	3	630
ALMENDRO EL	2	420

ALOSNO	3	630
AYAMONTE	3	630
CABEZAS RUBIAS	2	420
CALAÑAS	3	630
CORTECONCEPCION	3	630
CORTELAZOR	3	630
CUMBRES DE EN MEDIO	3	630
CUMBRES MAYORES	3	630
CUMBRES DE S. BARTOLOME	3	630
ENCINASOLA	3	630
LINARES DE LA SIERRA	1	210
S. SILVESTRE DE GUZMAN	2	420
SANTA ANA LA REAL	3	630
SANTA OLALLA DE CALA	3	630
VALDELARCO	3	630
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4	940
ZALAMEA LA REAL	1	210

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 51

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALDEA QUEMADA	2	420
BENATAE	5	1.050
CAROLINA LA	5	1.050
CAZORLA	3	630
CAZALILLA	6	1.260
IZNATORAF	4	840
MARTOS	3	630
ORCERA	8	1.680
SATISTEBAN	8	1.680
SANTO TOME	5	1.050
VILLACARRILLO	2	420

TOTAL Nº DE VIVIENDAS = 51

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (miles de ptas.)
ALMARGEN	6	1.260
ALPANDEIRE	2	420
BENALAURIA	3	630
BENAMARGOSA	6	1.260
BENARRABA	3	630
BORGE EL	4	840
CANETE LA REAL	3	630
CARTAJIMA	7	1.470
CARTAMA	3	630
CASARES	3	630
COLMENAR	3	630
CUEVAS BAJAS	2	420
CUTAR	1	210
FARAJAN	6	1.260
FUENTE DE PIEDRA	1	210
GENALGUACIL	5	1.050
GUARO	3	630
IGUALEJA	3	630
JUBRIQUE	3	630
JUZCAR	8	1.680
PARAUTA	2	420
PUJERRA	3	630
SAYALONGA	3	630
TEBA	3	630
TORROX	3	630

VIÑUELA	1	210
YUNQUERA	12	2.520
TOTAL Nº DE VIVIENDAS	102	

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCION (en miles de ptas.)
ALCOLEA	3	630
CASTILLO DE LAS GUARDAS	3	630
CASALLA DE LA SIERRA	6	1.260
CONSTANTINA	3	630
CORRIPE	2	420
CORONIL EL	3	630
LOS CORRALES	1	210
ESTEPA	5	1.050
HERRERA	5	1.050
LORA DEL	3	630
MADROÑO	3	630
MARTIN DE LA JARA	3	630
MONTELLANO	3	630
OSUNA	5	1.050
PEÑAFLORES	3	630

Total Nº de Viviendas = 51

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de junio de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Ayedo, SL, en la instalación sita en Puerto de Santa María (Cádiz), Glorieta Fortuny 1 bajo, en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción (BOJA núm. 59, de 27.6.92).

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de junio de 1992 inserta en el BOJA núm. 59, de fecha 27 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 4.646, apartado sexto, línea 3, donde dice: «...pública con el número L02617CA», debe decir: «...pública con el número L025-17CA.»

Sevilla, 29 de julio de 1992

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de julio de 1992, por la que se regula la formación de agricultores en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura con carácter general y convocatoria de los cursos correspondientes para el año 1992.

La incorporación al sector agrario de agricultores jóvenes así como la mejora de las rentas agrarias y de la calidad de vida de los agricultores a través de procesos de mejora y modernización de explotaciones, constituyen objetivos a alcanzar en las políticas agrarias que tanto a nivel Comunitario, Estatal y Autonómico se vienen desarrollando y con tal fin se han instrumentado las correspondientes líneas de ayuda.

Es elemento común a todas aquellas políticas encaminadas a la mejora de la reforma de las estructuras agrarias, el integrar en ellas las acciones encaminadas a la formación de los agricultores que han de llevar a cabo tales actuaciones y han solicitado por tanto los auxilios establecidos.

La formación de los agricultores se contempla en diversas disposiciones legales, a saber, en la Ley 8/1984 de Reforma Agraria de la Junta de Andalucía, y el Real Decreto 1887/1991 de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, en las que se considera la capacitación profesional suficiente en una serie de supuestos.

En consecuencia, es necesaria una definición precisa de los programas de formación que sean exigibles a los beneficiarios de auxilios o ayudas públicas, así como, establecer los mecanismos que permitan realizar una oferta formativa al sector que asegure o contribuya a la viabilidad del proceso de modernización de las explotaciones agrarias, tanto individuales como asociativas.